

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CLASES PASIVAS.—MARZO DE 1896

Anuncio.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 4 de Abril.—Perceptores que cobran por sí.

Días 6, 7, 8 y 9 de id.—Habilitados y apoderados.

Días 10 y 11 de id.—Sin distinción.

Guadalajara 28 de Marzo de 1896.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —5781

Ayuntamientos constitucionales.

YELAMOS DE ARRIBA.

Diez días después al en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, se efectuará la primera subasta del arriendo á venta libre de los ramos de consumos, cuyo tipo, recargos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, según acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, teniendo lugar de doce de su mañana á dos de su tarde, y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebra

rá otra segunda á los diez días siguientes, á la misma hora, en esta Casa Consistorial, correspondiente al año 1896-97.

También se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no habrá lugar.

Yélamos de Arriba 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Elías Martínez. —5774

MARANCHON.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de contribuyentes por cédulas personales de este pueblo, para el año económico de 1896-97, con el fin de oír reclamaciones.

Maranchón 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Casimiro Villavieja. —5770

EL OLIVAR.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula industrial para el año económico de 1896 á 97, con objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho periodo, no serán oídas por justas que sean.

El Olivar 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde Juan García. —5777

ARCHILLA.

Edicto.

D. Florentino Escudero de la Cueva, Alcalde constitucional de esta villa de Archilla.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, en conjunto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y

su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa especial vigente, durante los próximos años económicos de 1896 á 1899; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 6 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 831 pesetas 72 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en metálico que represente la cuarta parte del precio anual estipulado incluso derechos y recargos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones. igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Archilla 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Florentino Escudero. —5760

OLMEDA DEL EXTREMO.

Por traslación á otro pueblo del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo se halla vacante por igual causa la del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel.

También se encuentra en la propia forma vacante la plaza de Sacristán organista, consistiendo su dotación en 60 pesetas, que le serán abonadas al agraciado por la fábrica de Iglesia.

Los aspirantes á dichos cargos dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, Juez municipal y Cura Regente en término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, acompañadas aquellas de los documentos que marca la ley Municipal vigente, respecto del primer cargo, y del segundo, lo establecido en la Ley orgánica del Poder judicial.

Olmeda del Extremo 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Rafael Pardo.—El Juez municipal, Gregorio Murciano. —5757

EL CUBILLO.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de montes y campos de este término, dotada con el haber anual 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos necesarios de conducta y antecedentes á esta Alcaldía hasta el 1.º de Mayo, en que se proveerá la plaza.

El Cubillo 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Agapito García. —5771

ALIQUE.

La matrícula del ejercicio económico de 1896-97, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los industriales en la misma inscritos, y producir las reclamaciones que crean justas; pasado, no serán atendidas por justas que sean.

Alique 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Facundo Alcolea. —5758

ANQUELA DEL DUCADO y TOVILLOS.

El Ayuntamiento de este pueblo, en unión de igual número de asociados en el que están representados todas las clases de esta población, en sesión del día de ayer, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales y sal para cubrir el cupo que corresponde á este pueblo en el año económico de 1896 á 97, señalando al efecto para la primera subasta el día 28 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial del mismo, bajo el tipo de 626 pesetas 15 céntimos, incluso en dicha cantidad el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 7 de Abril próximo, en el mismo punto, á la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á éste se sirvan fijar el *Boletín oficial* en que se halle inserto este anuncio, en los sitios públicos acostumbrados de sus respectivas localidades para conocimiento de sus habitantes.

Anquela del Ducado 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Raimundo Novella. —5775

RUGUILLA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, acordó el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies de consumo para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, durante el año económico de 1896 á 1897, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 6 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana, y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda y última subasta el día 16 del propio mes, á la misma hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel día en la Secretaría municipal.

Ruguilla 26 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Julián Utrilla. —5776

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

D. Santiago Barbero Sardina, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 11 del Real decreto de 30 de Agosto de 1889, la Comisión de su seno, en el día 16 del actual, procedió á restablecer algunos mojones que dividen los términos municipales de este pueblo y el de Angón, por haberse producido discordia entre ambos, sobre el sitio de los verdaderos hitos ó mojones, teniendo en cuenta esta Comisión para ello, la declaración de peritos y los pocos datos que existen en la Secretaría sobre el asunto, por haber sido pasto de las llamas en el incendio ocurrido en 5 de Agosto de 1886. Cuya acta de la refe-

rida mojonera practicada, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo trascurso se presentarán cuantas reclamaciones de agravio crean justas, tanto los particulares terratenientes como la Corporación de Angón, presentando cuantos documentos justifiquen el derecho que reclaman; pues pasado que sea no serán oídas por justas que sean. Haciendo constar que la Comisión expresada no ha reconocido los mojones patronos de Viana de Jadraque, éste y Angón, así como el de la Bodega y éste.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios en que les interese el presente, el Sr. Alcalde de Angón se servirá ponerlo de manifiesto en los sitios públicos.

Rebollosa de Jadraque 22 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Santiago Barbero.—P. S. M.—El Secretario, José Cortezón. —5778

ARANZUEQUE.

Por Tiburcio Clemente de esta vecindad, se me ha dado parte de que entre doce y una de la noche de hoy le ha sido robada una yegua de su propiedad, de la cuadra de su casa (posada), cuyas señas á continuación se expresan, habiendo encontrado la puerta de dicha cuadra fracturada é ignorando quienes puedan ser los autores.

Lo que se hace público con el fin de que por los agentes de la autoridad se practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de la expresada yegua, como igualmente de los autores.

Aranzueque 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde.—P. O.—Fernando Salas, Secretario. —5765

Señas de la yegua.

Edad 3 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, estrellada, herrada de las extremidades; tiene una herida casi cicatrizada en la mano derecha, parte interna, en el rodete y un poco blanco en un pie; atendía por el nombre de Zulema.

Con dicha yegua se debió ir un perro, no muy grande, de pelo culebro oscuro, llamado Pistón ó Frascuelo.

PIOZ.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente año de 1895 á 96.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 97.

La matrícula industrial para el mismo año.

El padrón de cédulas para el mismo.

Durante dicho periodo pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pasado no serán oídas.

Pioz 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —5779

JOCAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El amillaramiento para la contribución territorial de 1896 á 1897 y

La matrícula de la contribución industrial formada para dicho año.

Durante dicho periodo pueden ser examinadas y hacer las reclamaciones oportunas, pasado no serán admitidas.

Jocar 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Cesáreo Ortega. —5763

TORREBELEÑA.

Resultando un déficit de 910 pesetas en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1896 á 1897, apesar de haberse agotado todos los medios legales para cubrirlo, constando los ingresos consignados en el presupuesto referido en su mayor rendimiento; la Junta municipal de mi presidencia, ajustándose estrictamente á lo dispuesto por el artículo 139, párrafo 1.º de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y disposiciones posteriores, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado para cubrir el referido déficit, proponer al Gobierno de S. M. y por conducto reglamentario los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente

TARIFA.	Plas. Cénsts.
Se calcula un consumo anual de paja de 55.000 kilogramos, que á 75 cénts. de peseta la unidad de 100 kilos, suman.. .. .	412 50
Asimismo se ha calculado el consumo de la leña no dedicada á la industria en 32.000 kilogramos, que á 50 cénts. de peseta la unidad de 100 kilos, hacen.. .. .	462 50
Asi bien se ha calculado un consumo de patatas de 1.166 kilogramos, que á 3 cénts. de peseta la unidad de 1.000 gramos, producen	35 »
Total.... ..	910 »

Y en cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden y á los efectos asi mismo de la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, se hace saber este acuerdo al vecindario, por si los individuos llamados á contribuir se creen perjudicados con los arbitrios propuestos, puedan deducir sus pretensiones en forma y término de quince días, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna, entendiéndose que el lapso de tiempo cursa desde la fecha del presente.

Torrebeleña 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas. —5762

VALDEARENAS.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que durante el año económico de 1896 á 97, tenga lugar el arriendo de consumos á venta libre en conjunto ó por especies, en la Casa Consistorial de esta villa, cuyo acto tendrá lugar el día 11 del próximo Abril, y diez de su mañana; y de no haber postor, se verificará otra nueva subasta el día 22 de dicho mes, á la misma hora, y en las Casas Consistoriales, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para las proposiciones que se hagan á uno ó varios por los licitadores que se presenten.

Valdearenas 24 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Esteban. —5684

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los sujetos que la noche del 18 al 19 de los corrientes sustrajeron dos caballerías mulares de la casa de Genaro Lopez Herranz, vecino de Cerezo, para que comparezcan á declarar ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresadas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser halladas, detengan á las personas en cuyo poder se encuentren, participándolo á este Juzgado por telégrafo y poniendo unas y otras á disposición del Juez que suscribe.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de pelo pardo, cerrado, alzada seis cuartas y media, bello, herrado de sus cuatro extremidades.

Una mula negra, mohina, alzada seis cuartas y media, de 5 años de edad, herrada solo de las manos y pisa desigual una pata de la otra.

Dado en Cogolludo á 25 de Marzo de 1896.—Guillermo Sautugini.—P. S. M.—Mariano de Frias.

—5772

Juzgados municipales.

HUMANES.

Mauricio Vesperinas y Nogueras, Secretario del Juzgado municipal de Humanes de Mohernando.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de don Victor Roldan Sabroso, contra D. Benito López Asenjo, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Humanes, á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. Juez municipal D. Eugenio Muñoz Méndez ha visto este expediente de juicio verbal civil entre partes; de la una y como demandante D. Víctor Roldán Sabroso, casado, comerciante, de esta vecindad, mayor de edad, y de la otra y como demandado D. Benito López Asenjo, mayor de edad, Maestro de instrucción primaria y vecino de Valdepeñas de la Sierra, en reclamación de setenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos, procedentes de géneros que éste sacó de la tienda de aquél, sita en esta población.

Fallo: que debo condenar y condeno á D. Benito López, vecino de Valdepeñas de la Sierra, á que en término de diez días satisfaga á D. Víctor Roldán Sabroso, de esta vecindad, la cantidad de setenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos que le reclama en este juicio, y al pago de las costas y gastos causados en esta demanda y que se causen hasta su total solvencia, luego que esta sentencia se haga firme; y atendiendo á que dicho demandado se ha declarado en rebeldía, notifíquese en estrados esta sentencia y en su persona al actor, librándose certificación de la parte dispositiva de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* y fijando edicto en la tabla de anuncios de este Juzgado según está prevenido. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo y firmo.—Eugenio Muñoz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en concordancia con el 283 de la misma, expido la presente, que visada y sellada firmo en Humanes á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º—El Juez municipal, Eugenio Muñoz.—Mauricio Vesperinas. —5714

REBOLLOSA DE HITA.

D. Diego Lucas Juez municipal de esta villa de Rebollosa de Hita.

Hago saber: Que no habiéndose acogido el interesado á lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Caza y

para llevar á efecto lo que determinan los artículos 63 y 622 del Código penal, se sacan á pública subasta judicial los efectos que fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de Torija á Gregorio Hita Alcalde, de esta vecindad, en 19 de Enero último por uso de armas de fuego sin licencia, cuya subasta, en providencia de este día, he acordado tenga lugar el día 7 del próximo mes de Abril. á las ocho de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación, son los siguientes:

Una escopeta de pistón, de dos cañones, baqueta de madera y caja de nogal en buen estado, tasada en 12 pesetas y 50 céntimos.

La persona que desee tomar parte en la subasta podrá concurrir al acto de la misma; advirtiéndole que tiene que consignar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación.

Dado en Rebollosa de Hita á 20 de Marzo de 1896.—Diego Lucas.—P. S. M.—Julian Felipe. —5756

INTERESANTISIMO PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS Especia egipcia aromática de Gaibar

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notablemente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acidez.

Se garantiza entran en su combinación raíces y drogas vegetales todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay lo necesario para 100 arrobas (1600 litros).

Aceite sulfhidrico oxigenado de Gaibar.

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas en tres épocas, últimos de Marzo, Mayo y Julio.

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las viñas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Precio de cada frasco de 1 litro, suficiente para 500 cepas, 6 pesetas.

Carbonatos combinados de Gaibar.

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio á los vinos, suavizando las asperezas, que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros), 6 pesetas. A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias.

PEDRO GAIBAR ANDREU

Sigüenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara

IMPRESOS DE ACTUALIDAD PARA AYUNTAMIENTOS.

Lote completo de todo lo necesario para la elección de *Diputados á Cortes y Senadores*, de un pueblo ó Mesa, hasta 100 electores, 3 pesetas 50 céntimos.

Por cada 100 electores más, 50 céntimos.

Lote para la rectificación de las listas del Censo electoral, hasta 100 electores, 2 pesetas 50 céntimos.

Por cada 100 electores más, 50 céntimos.

Se sirven también impresos sueltos á precios de catálogo.

Los pedidos á D. Antero Concha.—Editor, Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL